



CONTRATO DE **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, MISMO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL MTRO. **HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL FIDECIX**" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SAMAHE CONSULTORIA EN PREVENCION S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LAE EDGAR AGUILERA VELAZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DEL **MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE "**EL FIDECIX**"

1. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:
 - 1.1. ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.
 - 1.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.
 - 1.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO



“FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

II. DE “EL FIDECIX”: DECLARA EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO** A NOMBRE DE SU MANDANTE QUE:

1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA FECHA 12 DE JULIO DE 1978 EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35769, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5TA., VOLUMEN SEGUIDO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.2 EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DEL CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSTITUYÓ AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21, VOLUMEN 248, DE FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE-VUELTA Y 78 FRENTE, DE LA SECCIÓN 5ª, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

2. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FC1781004BG0.

3. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, ESTADO DE TLAXCALA.

4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE FIDEICOMISO UTILIZARÁ RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **REMANENTES DE INGRESOS PROPIOS DEL 2019**.



DE "EL CONTRATISTA":

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

2.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL CON EL **ACTA CONSTITUTIVA PÓLIZA NO. 52700, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO NOTARIO PÚBLICO NO. 86, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CON **R.F.C.** DE LA EMPRESA **SCP1603158U1** Y SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. EDGAR AGUILERA VELÁZQUEZ** CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE SE IDENTIFICA CON **CREDECIAL DE ELECTOR NÚMERO 2054819555**, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2. MANIFIESTA **"EL CONTRATISTA"**:BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2.3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICHOHTÉNCATL"**, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE **SAMAHE CONSULTORIA EN PREVENCIÓN DE RIESGO S.A. DE C.V.**, NO SE ENCUENTRA SUSPENDIDA, CANCELADA O INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE LE IMPIDA CONTRATAR.

2.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

2.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE BENITO JUÁREZ MANZANA 38 LOTE 5 NO. 4B, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN B, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55200**; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



DE LAS DECLARACIONES CONJUNTAS:

3. 1. "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO HA MEDIADO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL, ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.
- 3.2 QUE, DE COMÚN ACUERDO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL FIDECIX" SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.1. NUEVE ELEMENTOS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE MONITOREO Y RADIO COMUNICACIÓN LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DIVIDIDOS EN TRES TURNOS DE DOCE HORAS DE TRABAJO POR VEINTICUATRO DE DESCANSO Y QUE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN CÉLULAS O GRUPOS DE TRES ELEMENTOS POR TURNO Y CONFORME AL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTARÁN ESTABLECIDOS EN EL CENTRO DE COMUNICACIÓN Y VIDEO VIGILANCIA UBICADO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL CERI (CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA) EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL I, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA;

1.1.2. VEINTIDOS ELEMENTOS QUE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RADIO COMUNICACIÓN LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DIVIDIDOS EN DOS TURNOS DE VEINTICUATRO HORAS DE TRABAJO POR VEINTICUATRO DE DESCANSO Y QUE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CONFORME AL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTARÁN ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS DENOMINADOS CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL I, CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL II Y CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III.



1.1.3 LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DISMINUIRÁN O AUMENTARÁN DE ACUERDO LO SOLICITE EL FIDECIX POR ESCRITO.

SEGUNDA. DEL LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN.

2.1. "EL CONTRATISTA" BRINDARÁ EL SERVICIO QUE ESTARÁ CONTRATADO POR LA MISMA Y SE COMPROMETE A PRESTAR A TODO EL PERSONAL ASIGNADO, LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME LO MARCA LA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS DE USO DE LA IMAGEN Y NOMBRE DE "EL FIDECIX" QUE LE SEAN NOTIFICADAS EN TIEMPO. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" UTILIZARÁ Y ASIGNARÁ EN TODO MOMENTO EMPLEADOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

2.2. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEAN PRESTADOS EN LOS LUGARES PREVIAMENTE REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO Y PAGO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO DE "SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL", DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 5,149,008.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARA EN VEINTRICUATRO PARCIALIDADES, QUE SE PAGARAN LOS DIAS DIECISEIS Y EL ULTIMO DE CADA MES POR EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO. EN CASO DE QUE EL DIA REFERIDO ANTERIORMENTE SEA INHABIL, EL PAGO POR PARTE DEL "FIDECIX" SE REALIZARA AL DIA HABIL SIGUIENTE.

CUARTA: ANTICIPO. - "EL FIDECIX" NO OTORGARA UN ANTICIPO

QUINTA: VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO Y TERMINA HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2022 AMBAS PARTES ACEPTANDO QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA FORZOSA PARA "EL CONTRATISTA" Y VOLUNTARIA PARA "EL FIDECIX".

SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENAN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTADO DE TLAXCALA CON LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE FINALIZAR EN PRESENTE CONTRATO.



SEPTIMA: GARANTIAS: "EL CONTRATISTA": SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZAS DE FIANZAS EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, A FAVOR DEL **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL**, POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL **DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, INCLUYENDO EL I.V.A.

GARANTÍA QUE SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"**: EN ESTE CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"**: SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, ENTREGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA; DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA, EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, LAS VEINTICUATRO HORA DEL DÍA, DE LUNES A DOMINGO DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, CON LA CANTIDAD DE ELEMENTOS REQUERIDOS. LA PRESTACION DEL SERVICIO SE DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS INFORMADOS POR **"EL FIDECIX"** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL FIDECIX"** SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A VIGILAR QUE LOS TRABAJADORES QUE EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO DESEMPEÑEN UNA JORNADA SUPERIOR A LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SEÑALADAS CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDO: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPETAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE EL FIDEICOMISO DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL ASÍ TAMBIÉN SE OBLIGA A RESPETAR LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL LUGAR DONDE REALICE EL SERVICIO O TRABAJO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SUSTITUIR A MÁS TARDAR EN UNA HORA POSTERIOR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DE **"EL FIDECIX"**, A AQUELLOS ELEMENTOS QUE POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD, INCAPACIDAD, PERSONAL ETC.) SE ENCUENTREN EN LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE O NO SE PRESENTEN A SU PUESTO DE SERVICIO.



CUARTA: **"EL FIDECIX"** PROPORCIONARÁ EL EQUIPO DE TRABAJO QUE SE DESCRIBE EN EL RESGUARDO QUE FIRMA DE RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** QUIEN SE COMPROMETE A CUIDARLO Y DARLE ÚNICAMENTE EL USO PARA EL QUE HA SIDO ENTREGADO COMO LO ES EL PANTALON, CAMISOLA, CHAMARRA, CHALECO, LINTERNA, GORRA.

QUINTA: **"EL CONTRATISTA"** A SOLICITUD DE **"EL FIDECIX"**, DEBERÁ SUSTITUIR DE MANERA DEFINITIVA AL PERSONAL QUE ÉSTE LE SEÑALE, DEBIENDO EXISTIR CAUSA JUSTIFICADA AL EFECTO.

SEXTA: **"EL CONTRATISTA"**, SUS EMPLEADOS Y/U OPERARIOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS TANTO FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COMPROBAR A **"EL FIDECIX"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS CADA TRES MESES.

OCTAVA: **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO POR EL **"EL FIDECIX CONFORME AL PRESENTE CONTRATO."**

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"**, POR SU PARTE, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EN TODO MOMENTO LA RESPONSABILIDAD PLENA DE TODA CLASE DE RIESGOS DE TRABAJO Y/O DAÑOS Y/O ACCIDENTES Y/O SINIESTROS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL FIDECIX"** V/O A SUS REPRESENTANTES, Y/O EMPLEADOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, EN CASO DE OCURRIR ALGÚN ACCIDENTE, YA SEA QUE GENERARE CONSECUENCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y/O LABORALES, TODAS LAS CUALES SERÁN ASUMIDAS INDIVIDUALMENTE POR **"EL CONTRATISTA"**. EN CASO DE ALGÚN ACCIDENTE LABORAL, **"EL FIDECIX"** SE OBLIGA A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A **"EL CONTRATISTA"** CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, Y DE SER EL CASO, SE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA A LAS PERSONAS LESIONADAS. DEL MISMO MODO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A **"EL FIDECIX"** SOBRE LAS MEDIDAS TOMADAS RESPECTO AL SINIESTRO OCURRIDO, ASÍ COMO DE CUALQUIER INCIDENCIA QUE SE GENERE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN UN REPORTE DIARIO EL CUAL LE SERÁ ENTREGADO A **"EL FIDECIX"**. ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y SALVO A **"EL FIDECIX"** DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMO, DENUNCIA, DEMANDA, ETC., YA SEA QUE GENERARE CONSECUENCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS, TODAS LAS CUALES SERÁN ASUMIDAS INDIVIDUALMENTE POR **"EL CONTRATISTA"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A INDEMNIZAR A **"EL FIDECIX"** POR CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO QUE LLEGARE A CAUSARLE EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA: LOS GASTOS OPERATIVOS QUE IMPLIQUEN LOS SERVICIOS, SON Y SERÁN EN TODO MOMENTO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** QUIEN SE OBLIGA A PAGARLOS EN EL MOMENTO EN QUE SE GENEREN, LIBERANDO EXPRESAMENTE DE LOS MISMOS A EL **"FIDECIX"** QUIEN NO TENDRA NINGUNA RESPONSABILIDAD, SOBRE ESTOS.



DECIMA PRIMERA: **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A INSTUIR A LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISION DE LA PROPIA EMPRESA QUE CONTRAO EL SERVICIO Y DE LA SUPERVICION POR PARTE DE **“EL FIDECIX”**.

DECIMA SEGUNDA. **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL FIDECIX”**.

DECIMA TERCERA: **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ENTREGAR BITACORAS POR CADA TURNO DE SERVICIO CON LO ACONTECIDO DURANTE EL DIA, Y HOJAS DE SERVICIO POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD.

DECIMA CUARTA: **“EL CONTRATISTA”** ESTA OBLIGADO A PERMITIR QUE **EL FIDECIX** LE REALICE A SUS ELEMENTOS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRO Y ANTIDOPING Y EN SU CASO PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA POR LO QUE, ESTE RECONOCE Y ACEPTA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTARE POSITIVA LA PRUEBA DE ANTIDOPING Y/O ALCOHOLIMETRO O NO APRUEBE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, **EL FIDECIX** TENDRA LA FACULTAD DE SOLICITAR LA REMOCIÓN Y SUSTITUCION INMEDIATA DEL ELEMENTO.

OBLIGACIONES DEL FIDECIX

1. **EL FIDECIX** DESIGNARA UNA SUPERVISION EXTERNA QUIEN DARA INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A SEGUIR ASI COMO LLEVARA LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SERVICIO Y DESCANSO.
2. **EL FIDECIX** SE OBLIGA A PAGAR LA CONTRA PRESTACION POR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTECONTRATO PREVIO ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

NOVENA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - **“EL FIDECIX”**, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSAGRADOS EN ESTE CONTRATO SE ESTÁ REALIZANDO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS; **“EL FIDECIX”**, PODRÁ OPTAR POR APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, O EL DESCUENTO DE 150 (UMAS) EN CASO DE QUE:

9.1 EN CASO DE QUE ALGUN ELEMENTO NO SE PRESENTE A SU SERVICIO.



9.2 QUE EL ELEMENTO NO PORTE EL UNIFORME CORRESPONDIENTE QUE SE EL SUMINISTRO POR PARTE DEL “EL FIDECIX”.

9.3 QUE NO HAGA USO CORRECTO DEL EQUIPO QUE SUMINISTRO “EL FIDECIX”.

9.4 QUE INCUMPLA CON LAS INSTRUCCIONES DISPUESTAS POR LA SUPERVIION DEL “EL FIDECIX” PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

9.5 QUE ALGUN ELEMENTO SE RETIRE DE SU SERVICIO SIN QUE HAYA SIDO RELEVADO POR OTRO ELEMENTO NO IMPORTANDO QUE YA HAYA TERMINADO SU TURNO.

9.6 CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO CON SUS COMPAÑEROS O PERSONAL DE “EL FIDECIX”.

“LAS PARTES”, CONVIENEN Y ACEPTAN QUE, SI LA SUMA TOTAL DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA COMO FIANZA Y DE ASÍ DETERMINARLO “EL FIDECIX” SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (EN SU CASO)

DECIMA: RELACIONES LABORALES. “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “**SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL**” MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL FIDECIX”, EN RELACIÓN CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “**SEGURIDAD PRIVADA PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL**”, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARA A “EL FIDECIX” COMO PATRÓN SUBSTITUTO DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - “EL FIDECIX” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO “EL CONTRATISTA” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: SI NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL MISMO SEÑALA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CUANDO “EL FIDECIX” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.



DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. –EL FIDECIX PODRA DAR POR TEMINADA LA RELACION LABORAL CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION, EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A “EL FIDECIX” SE DECIDA CANCELAR, POSPONER O SUSPENDER EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL FIDECIX” PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS HASTA EL MOMENTO DE TAL CANCELACIÓN.

CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO LA HAGA VALER “EL FIDECIX”, SE DEBERÁ NOTIFICAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PARTE DE “EL CONTRATISTA”

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A “EL FIDECIX” EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE LE SEA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO QUE LA MISMA LE HUBIERA PRESTADO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE EN TETLA, TLAXCALA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

POR EL FIDECIX

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO
SAMAHE CONSULTORIA EN PREVENCIÓN
DE RIESGO S.A. DE C.V.

MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS
ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDECIX

ADMINISTRADOR ÚNICO